



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 528 / 2015.

ZAPALLAR, 21 de Enero de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Convenio Tesorería Provincial de La Liga – Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 21 de Enero de 2015.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO suscrito entre la **TESORERIA PROVINCIAL DE LA LIGUA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según siguiente detalle:

En La Liga, a 21 de Enero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde don **Nicolás Cox Urrejola**, chileno, casado, cédula de identidad N° 4.469.307-0, con domicilio en Germán Riesco 399, Comuna de Zapallar, en adelante “**La Municipalidad**”, y la Tesorería Provincial de La Liga, representada por doña **Paulina Alejandra Gutiérrez Villegas**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad N° con domicilio en en adelante “**El Servicio**”, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: La Municipalidad apoyará directamente al Servicio en la labor de cobranza administrativa y judicial del impuesto territorial de la Comuna de acuerdo con la normativa de la Ley N° 18.695, art. 4°.

Esta función de apoyo consistirá fundamentalmente, en poner a disposición del Servicio de Tesorería, un vehículo con chofer, en las condiciones que se indican en cláusulas siguientes, apoyar en la labor de difusión y publicidad en lo que digan con el impuesto territorial.

SEGUNDO: La Municipalidad pondrá a disposición del Servicio, en las ocasiones que se requiera por la Tesorería Provincial, en horario de 9:00 AM a las 17:00 PM, de un vehículo con chofer, equipamiento y combustible necesario para la correcta operación del vehículo y el mejor desarrollo de la gestión y procedimiento de búsqueda y cobranza judicial. La solicitud se hará con la debida antelación, esto es, un plazo no inferior a tres días.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TERCERO: El chofer y cualquier otro funcionario municipal que colabore en este cometido, estarán sujetos a las órdenes, instrucciones y procedimientos que disponga el funcionario competente del Servicio colaborando de la mejor forma en la actividad necesaria para el desarrollo de la cobranza.

CUARTO: El chofer y personal municipal mantendrán su vínculo laboral o funcionario con la Municipalidad, siendo de cargo de ésta el pago de remuneraciones, mantención del vehículo equipamiento y cualquiera otro costo o pago de carácter funcionario o material de apoyo y del vehículo.

QUINTO: El personal Municipal informará periódicamente a nuestro Servicio y cuando se le requiera sobre el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de mantener este personal absoluta reserva de la documentación o información de carácter tributario de los deudores y de las acciones de cobranza que se estuvieren desarrollando.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de un año a contar del Decreto Alcaldicio que lo provee y la Municipalidad proporcionará además, un apoyo directo a la cobranza, adoptando medidas de difusión y publicidad de los remates de Bienes Raíces por contribuciones morosas, en virtud de los antecedentes entregados por el Servicio.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y se consultará a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de doña Paulina Gutiérrez Villegas para actuar en representación del Servicio, consta en la Resolución de nombramiento N° 3204 fecha 24 de agosto de 2012, de la Tesorería General de la República. La personería de don Nicolás Cox Urrejola, para representar a la I. Municipalidad de Zapallar, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de cada una de las partes y compareciendo como ministro de fe el Sr. Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Tesorería Provincial de Petorca.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración Municipal.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.